

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120190043000

- 1.- Previo a reconocer personería en sustitución¹, se conmina a los apoderados judiciales que aporten el poder con el lleno de los requisitos referidos en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020. Para tal fin apórtese prueba del mensaje de datos por medio del cual fue otorgado y señálese la dirección de correo electrónico del nuevo abogado, coincidente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 2.- De otra parte, téngase en cuenta que el oficio requerido fue remitido al Juzgado 4° de Pequeñas Causas de Bogotá, mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2021².
- 3.- La Secretaría del Juzgado proceda a trasladar los archivos correspondientes a medidas cautelares al cuaderno correspondiente, una vez efectuado lo anterior, procédase a enumerar de nuevo la carpeta principal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 87 de fecha 11/08/2021

¹ 16AllegaPoderySolicitudCorreo

² 14EnviaOficioJuzgado4°PequeñasCausasCompetenciaMultipleBogota